



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEM/RAP/10/2020.

RECURRENTE: PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIO, FRANCISCO RAÚL MENDOZA MILLÁN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

RECURRENTE: PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIO, FRANCISCO RAÚL MENDOZA MILLÁN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL

P R E S E N T E.

La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"Cuernavaca, Morelos, a veintiocho de septiembre del año dos mil veinte¹.

*La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las diez horas con cuarenta minutos, del día veintiséis de septiembre, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, original del oficio número IMPEPAC/SE/JHMR/1204/2020, signado por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana², de fecha veintiséis de septiembre, constante de una foja útil, escrita por ambos lados, mediante el cual remite **Recurso de Apelación**, interpuesto por el Partido Humanista de Morelos, por conducto de su Representante Propietario Francisco Raúl Mendoza Millán, ante el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, en contra de "LA ILEGAL DETERMINACIÓN DEL IMPEPAC DE REDUCIR SIN JUSTIFICACIÓN EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS", al que anexa la siguiente documentación:*

- 1) Originales de los escritos de presentación y del recurso de apelación, interpuesto por el Partido Humanista de Morelos, por conducto de su Representante Propietario Francisco Raúl Mendoza Millán ante el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, constante de seis fojas útiles, escritas por un solo lado de sus caras.*
- 2) Original de una constancia expedida por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, de fecha veinticuatro de septiembre, a favor de Francisco Raúl Mendoza Millán, que lo acredita como Representante Propietario del Partido Humanista de Morelos, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.*
- 3) Un CD y su certificación signada por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, de fecha veinticinco de septiembre, constante de tres fojas útiles, escritas por un solo lado.*
- 4) Original de una cédula de notificación por estrados de la apertura del plazo de cuarenta y ocho horas, signada por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, de fecha veintidós de septiembre, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.*

¹ Todas las fechas del presente acuerdo corresponde al año dos mil veinte, salvo referencia en contrario.

² En lo sucesivo IMPEPAC.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

- 5) Original de una cédula de notificación por estrados de la conclusión del plazo de cuarenta y ocho horas, signada por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, de fecha veinticuatro de septiembre, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.
- 6) Original de un informe circunstanciado, signado por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, de fecha veintiséis de septiembre, constante de cuatro fojas útiles, escritas por ambos lados.

En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA:**

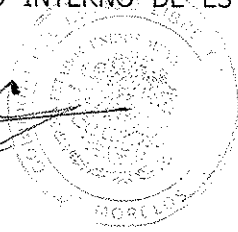
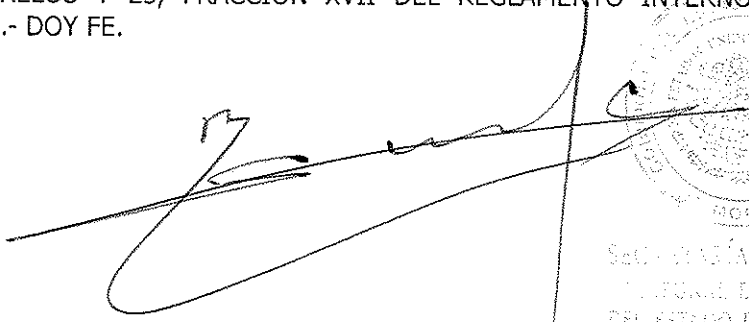
PRIMERO.- Regístrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente **TEEM/RAP/10/2020**, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- En términos del artículo 362, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dése vista al Pleno de este órgano jurisdiccional electoral para que en uso de sus facultades resuelva respecto de la acumulación que se advierte.

NOTIFÍQUESE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe."

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS **TRECE** HORAS CON **CUARENTA** MINUTOS DEL DÍA **VEINTIOCHO** DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LA SUSCRITA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148, FRACCIÓN X DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 25, FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.- DOY FE.



SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS